



**No. Contrato 4520084300**

---

---

**En Barcelona, 15 de Mayo de 2024**

## **REUNIDOS**

Por una parte, la señora Anna Serrano Pinsach, en calidad de Directora Económico-financiera de la **FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU**, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla núm. 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Ignacio J. Boisán Cañamero el día 17 de septiembre de 2008, con el nº 640 de su protocolo (en adelante, el "**LICEU**")

Y por otra, el señor LEO CASTALDI, en nombre y representación propios, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio fiscal en [REDACTED] BARCELONA (España), (en adelante el "**PROFESIONAL**").

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse, por lo que acuerdan la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes pactos.

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- Objeto del contrato**

El LICEU contrata al PROFESIONAL, en calidad de REPOSITOR DE LA DIRECCIÓN DE ESCENA para la ópera que lleva por título LA FORZA DEL DESTINO del autor GIUSEPPE VERDI durante la Temporada 2024/2025.

El estreno de la obra tendrá lugar en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona el día 9 de noviembre de 2024. Las demás representaciones tendrán lugar los 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 19 de noviembre de 2024, además de las que se pudieran añadir en la misma temporada y/o sucesivas. Puede incluir una función Under 35 en el caso de que sea programada por el Teatro.

### **SEGUNDO.- Obligaciones del PROFESIONAL**

El PROFESIONAL se compromete a:





# Gran Teatre del Liceu

1. Respetar la planificación artística y técnica del LICEU.
2. Someterse a las normas de funcionamiento interno del LICEU.
3. Trabajar en armonía con los demás miembros la dirección musical, el equipo creativo y la Dirección Artística.
4. Estar disponible para resolver, en colaboración con los responsable del LICEU, todas las cuestiones de carácter técnico, artístico y de organización general. A este efecto, durante el período de preparación se convocarán las reuniones necesarias.

5. En caso de que el/ la PROFESIONAL, a petición del LICEU, deba viajar para preparar la producción objeto de este contrato, el LICEU asumirá los gastos de los correspondientes viajes en avión o tren clase turista, de ida hasta Barcelona y de regreso a la ciudad de origen del/ de la PROFESIONAL. A estos efectos, el LICEU proporcionará al profesional con la necesaria antelación, los billetes correspondientes. Asimismo, los gastos de hotel en régimen de alojamiento y desayuno, correrán a cargo del LICEU. En dicho supuesto, el PROFESIONAL viene obligado, a su cargo y cuenta, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que, con la debida antelación, obtenga él mismo los pasaportes, visados, permisos, etc., necesarios para entrar en el territorio español.

6. Estar en Barcelona para tomar parte en los ensayos durante el periodo comprendido entre el 7 de octubre y el 19 de noviembre del 2024, ambos incluidos.

Cualquier ausencia durante este período tendría que estar previamente autorizada por escrito por el Director Artístico del LICEU. El Liceu se reserva el derecho a alterar o modificar las fechas anteriormente mencionadas por razones de Planing previo acuerdo con el Profesional, y por un máximo de 5 días.

## TERCERO.- Remuneración

Como remuneración por las prestaciones definidas en el pacto PRIMERO, el PROFESIONAL recibirá la cantidad global bruta de DIECISEIS MIL EUROS ( 16.000,00 EUROS) más el I.V.A correspondiente por todo el período de contratación.

El PROFESIONAL recibirá la remuneración en concepto de honorarios siempre y cuando respete el período de trabajo establecido en el punto 6 del PACTO PRIMERO.

El PROFESIONAL podrá cobrar este importe por transferencia bancaria, previa presentación de las facturas correpondientes, en el siguiente número de cuenta bancaria:

Cuenta:  
SWIFT:  
Nombre del banco:  
Dirección:  
Población:



El PROFESIONAL se compromete a remitir al LICEU junto con el presente contrato una fotocopia de su PASAPORTE y el original del CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL de su

país. En el caso que el PROFESIONAL no presentara el certificado de retenciones fiscales de su país de residencia antes del día de la primera representación, se le retendrá el porcentaje que corresponda según la legislación vigente sobre la retribución pactada.

El pago de esta cantidad se efectuará de la siguiente manera:

- 20% coincidiendo con el primer día de ensayos (07/10/2024)
- 50% coincidiendo con el estreno de la producción en Barcelona (09/11/2024)
- 30% a 35 días a partir del estreno en Barcelona

#### **CUARTO.- Derecho de imagen sobre las fotografías**

El PROFESIONAL autoriza al LICEU para que puedan tomarse fotografías de su persona en el teatro y para que pueda realizarse un making off, tanto en los ensayos como en las funciones, y cede en exclusiva al LICEU los derechos que le pudieren corresponder sobre estas imágenes para su explotación comercial o sin ánimo de lucro, por cualquier medio o modalidad, con el consentimiento para la cesión a terceros.

La contraprestación por dicha cesión también se halla comprendida en el precio establecido en el pacto Segundo.

#### **QUINTO.- Promoción publicitaria**

El PROFESIONAL se compromete a remitir al LICEU, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad y actividades de animación audiovisual, como notas biográficas, extractos de prensa, fotos, etc.

El PROFESIONAL autoriza al LICEU a utilizar su nombre, así como también los elementos antes mencionados, aisladamente o al mismo tiempo que el resto, para la promoción del espectáculo.

A este efecto, el PROFESIONAL garantiza la libre utilización de los elementos proporcionados por él y libera al LICEU de toda responsabilidad. El LICEU no podrá ser perseguido ni requerido, por utilizar estos documentos de la forma en que se ha indicado anteriormente.

#### **SEXTO.- Naturaleza jurídica**

Este contrato tiene naturaleza civil, y está sujeto al régimen civil de los contratos de prestación de servicios sin dependencia laboral, por lo que no puede ser interpretado nunca como un contrato laboral, ni de sociedad mercantil o asociación civil particular.

El PROFESIONAL se obliga ante el LICEU a hacerse cargo en exclusiva de sus obligaciones fiscales y/o de Seguridad Social, que puedan meritarse en el Estado español por la prestación de sus servicios a favor del LICEU, y deberá presentarle los correspondientes comprobantes que justifiquen que está al corriente del cumplimiento de estas obligaciones.

#### **SÉPTIMO.- Causas de resolución**

El LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial si aprecia que hay una causa justa. En caso de resolución a instancias del LICEU, éste no está obligado a indemnizar a la otra parte en los siguientes casos:

- \* Ausencia injustificada en las fechas indicadas en el pacto PRIMERO.



\* Incumplimiento constatado de cualquier obligación del presente contrato.

La resolución por los casos antes mencionados tendrá validez de pleno derecho a partir de su notificación al PROFESIONAL y da derecho al LICEU a percibir una indemnización por parte del PROFESIONAL en concepto de daños y perjuicios.

Además, el LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial, en caso de ausencia por enfermedad o accidente debidamente constatada por un médico oficial o por un médico designado por el LICEU, siempre que esta ausencia sobrepase los tres días. En este caso, el LICEU podrá libremente contratar una o varias personas para que realicen el trabajo encargado al PROFESIONAL por este contrato. Los gastos que se generen se deducirán de los honorarios del PROFESIONAL.

En el caso de que el PROFESIONAL incumpliera gravemente sus obligaciones o se viera imposibilitado en cumplirlas, la resolución se producirá de forma automática sin que el PROFESIONAL pueda reclamar ninguna cantidad al LICEU y con la obligación de restituir las cantidades que hubiera recibido a cuenta.

Asimismo, el LICEU se reserva el derecho a modificar o resolver el presente contrato en el supuesto que el Director de Escena rescindiera su participación en la producción. presente contrato en el supuesto que el Director de Escena rescindiera su participación en la producción.

## **OCTAVO.- Suspensión y fuerza mayor**

Además de los casos y causas de resolución de este contrato que ya se han expuesto, se prevé especialmente que lo será, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el PROFESIONAL, la supresión total o parcial de las representaciones o de la temporada, fuerza mayor y cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible para el LICEU.

Se entenderá por fuerza mayor los hechos imprevisibles, irresistibles e insuperables en general y, en especial, los incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra o alteraciones graves del orden público.

En este caso, el LICEU no podrá exigir al PROFESIONAL que le devuelva los pagos efectuados.

## **NOVENO.- Plazo para la formalización del contrato**

El LICEU se reserva el derecho de anular el presente contrato si el PROFESIONAL, antes del día 15 de Julio de 2024, no devuelve los 02 ejemplares de este contrato, firmado en todas y cada una de las páginas y debidamente acompañados de los documentos especificados en el pacto TERCERO.

## **DÉCIMO.- Protección de datos de carácter personal**

Ambas partes han de cumplir, en lo que afecte a cada una de ellas, con el deber de secreto profesional y confidencialidad y con los principios de licitud del tratamiento que prevé el artículo 5 del RGPD, y a no revelar ni difundir los datos relativos al tratamiento de datos personales titularidad del LICEU o gestionados por esta entidad. El PROFESIONAL se



# Gran Teatre del Liceu

compromete a cumplir los requerimientos en materia de Seguridad de la Información del LICEU en la elaboración de los productos y servicios que le proporcione.

Asimismo, informamos al PROFESIONAL que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad del LICEU para gestionar la presente relación contractual, y se conservarán mientras haya interés mutuo para ello y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición enviando un mensaje en [rgpd@liceubarcelona.cat](mailto:rgpd@liceubarcelona.cat) y si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad catalana de protección de datos en [apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)

## ONCEAVO.- Interpretación, legislación y fuero competente

Para interpretar y ejecutar este contrato, las partes acudirán al contenido de sus pactos, que sólo podrán modificarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.

En todo lo referente a lo no previsto en el contrato, será de aplicación supletoria la legislación civil española y la legislación sobre propiedad intelectual.

Los contratantes, con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN  
TEATRE DEL LICEU

ANA SERRANO  
Directora Económica-financiera

EL PROFESIONAL

bc8aa5e3-87ed-3911-b0cc-497a1191

REPOSITOR DE LA DIRECCIÓN DE ESCENA



## ANEXO Contrato N° 4520084300

---

---

**En Barcelona, 15 de Mayo de 2024**

Anexo al contrato de fecha 15/05/2024 suscrito entre la Fundació del Gran Teatre del Liceu y el/la PROFESIONAL Sr. /Sra. LEO CASTALDI.

Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para contratar y acuerdan otorgar este anexo sobre la base de las siguientes,

### MANIFESTACIONES

I. Que el LICEU ha contratado al/la PROFESIONAL en calidad REPOSITOR DE LA DIRECCIÓN DE ESCENA para la ópera "LA FORZA DEL DESTINO" del autor GIUSEPPE VERDI durante la temporada 2024/25.

II. Que el LICEU asumirá los gastos de viaje del/la PROFESIONAL y, por este motivo, las partes han acordado otorgar la presente adenda en la que se formaliza el siguiente

PACTO ÚNICO. - El LICEU asumirá los gastos en concepto de:

1. Un billete de ida en clase turista en avión o tren hasta Barcelona y un billete de vuelta de las mismas características desde Barcelona hasta la ciudad de origen del/de la PROFESIONAL. A estos efectos, el/la PROFESIONAL se obliga a proporcionar al LICEU, como mínimo con cuatro semanas de antelación a la fecha de inicio del período de contratación, los datos necesarios de trayecto, fechas y datos personales. El Liceu pondrá los billetes a disposición del/de la PROFESIONAL con la debida antelación.







# Gran Teatre del Liceu

Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN  
TEATRE DEL LICEU



ANA SERRANO  
Directora Económica-financiera

EL PROFESIONAL



c43ef669-2f02-366-151e-8688f7ab29

REPOSITOR DE LA DIRECCIÓN DE ESCENA

LEO CASTELL  
DIRECCIÓN DE ESCENA

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 557abec8-cba0-4c94-802f-9641b69020af  
Documento firmado electrónicamente a través de Signaturit Solutions, S.L.U. en 01/07/2024 14:57:27 UTC

Contrato: 4520084300 - Barcelona 15/05/2024